



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** a través de la comunicación AHD-01918 de fecha 18 de octubre de 2017 y por el **INSTITUTO MATÍAS ROMERO** a través de la comunicación IMR/01494/17 de fecha 26 de octubre de 2017, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0500200003617:

“COPIA DEL OFICIO IMR-00114/09 Y SU CONTENIDO
OFICIO EMITIDO POR LA SRE

...”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** a través de la comunicación AHD-01918 de fecha 18 de octubre de 2017, se pronunció en los siguientes términos:

“Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva del documento solicitado en el Sistema de Control de Gestión, en el Archivo de Trámite y Archivo Histórico Genaro Estrada, mismo que no fue localizado.

Por tal motivo, y al amparo del Artículo 4, fracción IV de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se sugiere a esa Unidad de Transparencia, dirigir la presente solicitud al Instituto Matías Romero.

...”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: el **INSTITUTO MATÍAS ROMERO** a través de la comunicación IMR/01494/17 de fecha 26 de octubre de 2017, se pronunció en los siguientes términos:

“Al respecto se informa que, tras una búsqueda exhaustiva en el archivo concentrado que resguarda este Instituto, no se encontró archivo alguno donde se localice el oficio que menciona la petición, motivo por el cual se declara la inexistencia de dicha información, con base en los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-58117

Folio 0500200003617

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA

Información declarada como INEXISTENTE: Oficio IMR-00114/09, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el solicitante, esta no se localizó en los archivos de las unidades administrativas consultadas, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, 65, fracción II, 134, 141, fracciones I y II, 143, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de la **INEXISTENCIA** de la información de conformidad con la respuesta emitida por el **INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0500200003617, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de

ROMERO



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OSCAR SÁNCHEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

ROSAURA GARCÍA PALMEROS

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

